



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELBRAN LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE MINAS GERAIS (BRASIL) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO)

La Universidade Federal de Minas Gerais, con sede en avenida Antônio Carlos, 6627, Belo Horizonte, Minas Gerais, Brasil, CNPJ n.º 17.217.985/0001-04, representada por el Rector, Profesor Dr. **Clélio Campolina Diniz**, RG n.º M-5.224.845 - SSP/MG, CPF n.º 006.416.186-20, brasileño, nominado por el Decreto de 15/3/2006, de ahora en más denominada UFMG, y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo situada en las calles de Abasolo Número 600 Altos, Colonia Centro, Código Postal 42000, de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, México Y con R.F.C. UAE 610303-799., representada por el Rector **Mtro Humberto Augusto Veras Godoy**, según lo dispuesto por el artículo 19 de su ley orgánica vigente y Artículo 46 fracción v del Estatuto General de ésta institución educativa; firman el presente instrumento de acuerdo con las disposiciones legales vigentes:

Cláusula primera – del objeto

Promover intercambio discente de carácter amplio en los niveles de grado y post grado e intercambio de docentes e investigadores.

Párrafo Primero: Todos los aspectos que rigen el intercambio seguirán el principio de la reciprocidad.

Párrafo Segundo: Para alcanzar el objeto pactado en esta oportunidad, los participantes cumplirán el Plan de Trabajo en anexo, elaborado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Cláusula Segunda – Del Intercambio Discente

1. Los estudiantes serán seleccionados en su institución de enseñanza de origen de acuerdo con los criterios de esa institución, y observando las exigencias y especialidades de la institución receptora.
2. Los estudiantes pagarán todas las tasas de matrícula y mensualidad en su institución de origen. No se cobrará ninguna tasa en la institución receptora.
3. El pago de cursos de extensión, clases extras, eventos culturales y cualquier otra actividad que no sea un curso regular ofrecido por la institución receptora será de responsabilidad del propio estudiante.
4. Los estudiantes deberán someterse a los reglamentos y demás procedimientos académicos existentes en la institución anfitriona.
5. Los estudiantes serán responsables por el pago de los alquileres y tasas referentes a su hospedaje, alimentación, así como también serán responsables por sus costos de viaje y por otros gastos de mantenimiento.
6. La institución anfitriona, a través de su respectivo Departamento de Relaciones Internacionales, ofrecerá apoyo a los estudiantes de intercambio, incluyendo ayuda en la búsqueda de alojamiento, orientación y apoyo académicos y otros servicios normalmente disponibles para los estudiantes internacionales.
7. Ambas instituciones concuerdan en promover intercambios académicos con duración de un semestre, oportunidad en la que el estudiante de intercambio cumplirá asignaturas de los cursos regulares de la institución anfitriona.
8. Inicialmente, el intercambio será de un máximo de 6 estudiantes por año. Podrá ser realizado en cualquier período académico.

9. Anualmente, las instituciones definirán aspectos del intercambio como áreas, cursos, períodos académicos en que se realizará el intercambio, etc;

10. Para un estudiante en intercambio de la UFMG en la UAEH se requiere, como competencia lingüística, haber sido aprobado en el examen aplicado por el Centro de Extensión de la Facultad de Letras de la UFMG. Para un estudiante en intercambio de la UAEH en la UFMG se requiere, como competencia lingüística, poseer el nivel intermedio en la lengua portuguesa.

11. Los estudiantes deberán tener seguro médico con amplia cobertura, válida por el período de estudios en el país receptor. La responsabilidad de la contratación de este seguro médico será de los estudiantes.

12. Los estudiantes deberán tener la visa apropiada, válida por el período de estudios en el país receptor.

Cláusula Tercera - Del Intercambio de Docentes e Investigadores

1. El intercambio de personal docente e investigadores tiene el propósito de fortalecer el conocimiento teórico y práctico en las áreas de estudio que las partes acuerden.

2. Los profesores e investigadores interesados en participar de este intercambio serán seleccionados en la institución de origen en conformidad con los criterios existentes en esa institución y de acuerdo con las exigencias y especialidades de la universidad receptora.

3. Cada institución debe promover esfuerzos en el sentido de recurrir a los organismos de fomento para recaudar fondos, para la financiación de los proyectos de cooperación.

4. El intercambio de investigadores y profesores se realizará en conformidad con Plano de Trabajo específico, definido de común acuerdo entre las universidades, conteniendo actividades, período, financiamiento, coordinación, etc.

5. El personal docente e investigadores participantes serán responsables por el pago de los alquileres y tasas referentes a su hospedaje, así como también será responsable por sus gastos de viaje y de mantenimiento necesarias durante su estadía para el desarrollo del trabajo a realizarse a menos que estos gastos estén incluidos en alguna beca o estipendio.

6. La institución receptora, a través del Sector de Relaciones Internacionales, prestará apoyo a los profesores e investigadores, inclusive los ayudará a buscar hospedaje y alimentación.

7. Los profesores e investigadores deberán tener seguro médico con amplia cobertura, válida por el período de su permanencia en el país anfitrión. La responsabilidad por la contratación de este seguro médico será de los profesores e investigadores.


8. Los profesores e investigadores deberán tener la visa apropiada, válida por el período de su permanencia en el país anfitrión.

Cláusula Cuarta - De Las Actividades Adicionales

Las instituciones asociadas podrán negociar, mediante instrumentos jurídicos específicos, actividades adicionales al este intercambio académico.

Cláusula Quinta - De la Responsabilidad Civil

La Universidad anfitriona no asumirá responsabilidad civil, judicial o extrajudicial en relación a ningún evento dañoso que puedan sufrir docentes, estudiantes y/o becarios que participen de los programas de intercambio; sean esos: delitos, contravenciones, accidentes o enfermedades de cualquier naturaleza.



Párrafo único: La responsabilidad civil prevista como resultado de delitos o hechos dañosos o culposos que puedan ser cometidos por servidores o funcionarios de la Universidad anfitriona, no será alcanzada por la exclusión de responsabilidad prevista en el final de esta cláusula.

Cláusula Sexta – De La Supervisión

Las partes indicarán sus Servicios de Relaciones Internacionales como supervisores de las actividades de este Convenio. Los resultados alcanzados a través de las actividades previstas en los planes de trabajo serán sometidos periódicamente a la apreciación de los Servicios de Relaciones Internacionales.

Cláusula Séptima - De la Coordinación

En el ámbito de la UFMG, la coordinación ejecutiva y administrativa del intercambio de estudiantes en el nivel de grado corresponderá a la Dirección de Relaciones Internacionales y la coordinación académica corresponderá a un profesor de la UFMG designado para tal función. La coordinación del intercambio de estudiantes de post grado, de docentes e investigadores corresponderá a un profesor de la Universidad designado para tal función.

En el ámbito de la UAEH la coordinación corresponderá a la Dirección de Relaciones Internacionales y la coordinación académica corresponderá al director el Mtro. Rafael Cravioto Torres.

Cláusula Octava – De la Validez y de la Prorrogação

Este instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambos los participantes y será válido por un período de 5 años; siendo necesario formalizar un instrumento jurídico específico para extender el periodo de su validez.

Cláusula Novena - De las Alteraciones

Este instrumento jurídico podrá ser alterado, excepto en cuanto a su objeto, mediante la formalización de un instrumento jurídico específico por ambas instituciones.

Cláusula Décima - De La Denuncia/Rescisión

Este instrumento legal podrá ser denunciado o rescindido por cualquiera de los participantes, a cualquier tiempo, a través de comunicación con antelación de por lo menos 90 días, por el no-cumplimiento de una de las cláusulas o condiciones estipuladas. Su encerramiento no interrumpirá las actividades en andamiento.


Cláusula Décima Primera – De La Publicidad


Es de responsabilidad de la UFMG proceder a la publicación del extracto del presente instrumento jurídico en la Prensa Oficial.

Cláusula Décima Segunda – Del Foro

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente instrumento se transferirá a una comisión arbitral formada por los que lo firman o personas a quienes se les delegue.

El presente instrumento jurídico será firmado en dos copias bilingües, portugués y español, de la misma forma e igual tenor.


Prof. Dr. Clelio Campolina Diniz
Rector
UFMG 01 - 11 - 13


Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy
Rector
UAEH